



10 JUL. 2023  
*Jan Carlo Pineda Bustamante*  
JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE  
FEDATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

## Resolución Directoral N° 114-2023-MIDAGRI-PEJEZA/DE

Campamento Gallito Ciego, Yonán 10 de julio del 2023

### VISTO:

El proveído de fecha 07 de julio de 2023, de la Unidad de Administración en el Informe Técnico N° 014-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/UA-SAGRH de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Especialista en Recursos Humanos sobre otorgamiento de asignación personal (quinquenio) al servidor Manuel Jesús Sánchez Yenque;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-77-AG, se creó el Proyecto Especial Hidroenergético Jequetepeque – Zaña, y de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, de fecha 27.01.2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña - PEJEZA, el mismo que en su artículo 1°, contempla como finalidad, el contribuir con el desarrollo agrario de manera competitiva, sostenible e inclusiva, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo dentro de su ámbito de intervención, mediante la ejecución de actividades e inversiones de infraestructura agraria, de riego y del desarrollo agropecuario de manera coordinada y articulada con actores públicos y privados, permitiendo el aprovechamiento principalmente de los recursos hídricos; -----

Que, en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 051-86-INADE/8101 de fecha 30 de mayo de 1986, se reconoce el derecho a los trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña a percibir una asignación personal equivalente al cinco (05) % de la remuneración básica por cada quinquenio de servicio oficial prestado al Estado, precisando que el pago de este y otros beneficios está condicionado a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Presupuestal 06: Jequetepeque - Zaña; además, con Resolución Directoral N° 080-86-INADE/8101 de fecha 28 de agosto de 1986, se precisa que el derecho de los trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña a percibir la asignación personal por quinquenio dispuesta mediante Resolución Directoral N° 051-86-INADE(8101) es con efectividad al mes de enero del año 1986; -----

Que, mediante Acta de Trato Directo de fecha 06 de enero de 1989 se reconoce entre otros beneficios, el derecho de los trabajadores civiles del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña a percibir una asignación personal equivalente al cinco (05) % de la remuneración básica por cada quinquenio de servicios oficial estado sin exceder de siete (07) quinquenios; -----

Que, con la Resolución Directoral N° 140-2006-INADE/8101 de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprueba la restitución de la asignación personal de los trabajadores del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, otorgadas por Resolución Directoral N° 051-86-INADE/8101 de fecha 30 de mayo de 1986, precisando que la Resolución Directoral N° 080-86-INADE/8101 es con efectividad al mes de enero del año 1986; -----

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 26° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 010-2010-



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

PEJEZA de fecha 15 de diciembre del 2010, y modificado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2011-PEJEZA, de fecha 17 de setiembre de 2011, se indica:

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

"Además de los Beneficios económicos de carácter legal, los trabajadores gozan de los beneficios económicos de carácter convencional y consuetudinario, como son Bonificación por escolaridad, bonificación por vacaciones, asignación familiar y quinquenos"

10 JUL 2022  
JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE  
FEDATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

Que, se debe indicar que el proceso de negociación colectiva realizado entre los servidores civiles del régimen de la actividad privada con el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña finalizó con la emisión de la Resolución N° 12, la misma que contiene el Laudo Arbitral de fecha 16 de diciembre de 2016, donde el Tribunal Arbitral estableció lo siguiente:

"Rectificar y ratificar los quinquenos al STPEJEZA equivalentes al 5% de la remuneración básica por cada quinquenio de servicios oficinales al Estado, sin exceder de siete (07) quinquenos";

Que, ante la emisión de mencionado Laudo Arbitral, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña mediante Resolución Directoral N° 174-2016-PEJEZA/8101 de fecha 29 de diciembre de 2016, dispuso el cumplimiento del Laudo, el mismo que reconoce entre otros beneficios laborales, el pago de quinquenos (asignación personal); asimismo, encarga a la Gerencia de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de dicho acto resolutivo;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, queda claro que el Laudo Arbitral de fecha 16 de diciembre de 2016, **no otorga (dar) sino que ratifica (confirma) el beneficio de quinquenio o asignación personal a favor de los servidores civiles del Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña**, es decir, el laudo **revalida** el convenio colectivo que regula el reconocimiento de los beneficios económicos laborales, y en especial los quinquenos, debiendo precisar que el acto resolutivo de fecha 29 de diciembre de 2016, solo dispone dar cumplimiento al citado Laudo;

Que, el derecho de quinquenio (asignación personal) ha sido obtenido de **manera convencional por los servidores civiles**, por lo tanto, se debe tener en cuenta el inciso d) del artículo 43° del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, el mismo establece lo siguiente:

Art. 43.- la convención colectiva de trabajo tiene las siguientes reglas:

d) Caduca de modo automática el vencimiento de su plazo, salvo en aquellos que se ha pacto con carácter de permanente o cuando las partes acuerden expresamente su renovación o prórroga total o parcial"

Que, siendo así, que corresponde saber si los beneficios económicos laborales reconocidos por Acta de Trato Directo de fecha 06 de enero de 1989, tienen carácter permanente o tiene un plazo de vigencia, por lo que, conforme lo señalado en el Informe Técnico N°019-2020-MINAGRI-PEJEZA-DE/GA-RRHH por el área de Recursos Humanos, los quinquenos (asignación personal) han sido reconocidos a los servidores de acuerdo con su récord de servicios para con el Estado; lo que corrobora con la Resolución Directoral N° 050-2013-PEJEZA/8101, Resolución Directoral N° 037-2013-PEJEZA/8101, Resolución Directoral N° 152-2012-PEJEZA/8101 y Resolución Directoral N° 114-2011-PEJEZA/8101, las mismas que reconocen los quinquenos (asignación personal) a diversos servidores civiles, en consecuencia, el derecho de quinquenos tiene carácter de permanente;

Que con respecto que los derechos que derivan de un convenio colectivo de trabajo tiene rango constitucional, en tal sentido la Constitución Política del Perú de 1979, vigente al momento de la suscripción del Acta de Trato Directo de 1989, señalaba en su artículo 54° que estas tienen **fuerza de ley para las partes**; asimismo, en la

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

Constitución Política, actual vigente desde el año 1993, precisa que la convención colectiva tiene **fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado**; por lo tanto, el respeto de tales derechos por el empleador no puede estar sujeto a interpretaciones que rebasen el marco en cual se desarrolló las negociaciones; con cual se estaría vulnerando tales derechos con graves consecuencias que afectarían a la tranquilidad y paz social en el centro de labores; --

Que, en el presente caso, se verifica que el servidor civil Manuel Jesús Sánchez Yenque, mediante solicitud S/N con CUT N° 801-2023-PEJZ de fecha 31 de enero de 2023, solicita ante la Dirección Ejecutiva, se le reconozca pago del segundo quinquenio (asignación personal) por haber cumplido 10 años al 15 de febrero del 2021, generando 02 quinquenios de servicios al Estado; -----

Que, del Informe Técnico N° 014-2023-MIDAGRI-PEJEZA-DE/-UA-SAGRH de fecha 07 de julio del 2023, emitido por el Especialista en Recursos Humanos, se concluye que:

*"1. Sustentado en los documentos y normas citadas, el servidor civil Manuel Jesús Sánchez Yenque cumple con los requisitos para el otorgamiento la Asignación Personal (quinquenio) a partir de las fechas indicadas en los anexos 01 y 02 del presente informe hasta el 12/02/2023, fecha de Liquidación de Beneficios Sociales por límite de edad.*

*2. De aprobarse los quinquenios solicitados se debe disponer el reintegro por Asignación Personal respectivo al servidor civil de la forma calculada en los anexos: Anexo N° 01 - Resumen de Periodos de Reintegro (2º) y Anexo N° 02 - Cálculo de Pago por Reintegro (2º Quinquenio).*

*3. Los cálculos por Asignación Personal cuentan con la disponibilidad presupuestal registrada en el SIAF con el documento b) de la referencia."*

Que, en ese sentido, el Especialista en Recursos Humanos ha realizado la evaluación de la solicitud presentada y a través del Informe Técnico mencionado en el considerando precedente, concluye que corresponde reconocer la asignación personal considerando el nuevo quinquenio al servidor civil peticionante, asimismo se debe reintegrar el monto correspondiente del nuevo quinquenio a dicho servidor civil, elaborado de forma individual, recomendando además que la Especialista en Contabilidad revise y otorgue el visto bueno de los cálculos realizados, siendo que según proveído de fecha 07 de julio de 2023, en el citado informe, la Especialista en Contabilidad otorga la conformidad señalando "Conformidad al cálculo de reintegro de Asignación Personal - Quinquenios"; -----

Que, finalmente, los servidores civiles sin importar su régimen o carrera especial a la que pertenezcan están sujetos, de manera general, a las disposiciones del nuevo régimen del servicio civil, particularmente, al Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como a sus disposiciones reglamentarias y complementarias, siendo que en el literal e) del artículo III del Título Preliminar de la Ley del Servicio Civil, refiriéndose al principio de "Provisión Presupuestaria", señala los siguiente:

*"Todo acto relativo al sistema del Servicio Civil está supeditado a la disponibilidad presupuestal, el cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como a estar previamente autorizado y presupuestado"*

Que, por lo tanto, corresponde al Especialista en Recursos Humanos proceda a realizar las acciones administrativas para que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente y se cumpla con efectuar el pago del beneficio laboral reconocido mediante la presente resolución; -----

Con la visación del Especialista en Recursos Humanos, las Unidades de Administración y Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades y atribuciones

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA  
DOCUMENTO AUTENTICADO



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA  
DIRECCION EJECUTIVA

establecidos en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Jequetepeque – Zaña, aprobado por Resolución Ministerial N° 0030-2020-MINAGRI, y la designación contenida en la Resolución Ministerial N° 0012-2023-MIDAGRI, de fecha 11 de enero de 2023; -----

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de asignación personal (quinquenio) del servidor civil **MANUEL JESÚS SÁNCHEZ YENQUE**, otorgándole el segundo (02) quinquenio equivalente al 10% de su Remuneración Básica, a partir del 15 de febrero de 2021; conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Especialista en Recursos Humanos, realizar los trámites administrativos correspondientes para obtener la disponibilidad presupuestal y proceda con efectuar el pago de acuerdo con los Anexos N° 01 y N° 02, los mismos que forman parte integrante de la presente resolución; -----

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al servido civil **Manuel Jesús Sánchez Yenque**, el Especialista en Recursos Humanos, Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento, así como a las Unidades competentes para los efectos de Ley. -----

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web de la entidad, [www.pejeza.gob.pe](http://www.pejeza.gob.pe). -----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZANA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

10 JUL 2023  
*[Firma]*  
JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE  
FEDATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZANA  
DIRECCION EJECUTIVA

*[Firma]*  
ING. MANUEL BARRENO RODRIGO  
DIRECTOR EJECUTIVO



ANEXO N° 01: RESUMEN DE PERIODOS DE REINTEGRO - (2° QUINQUENIO)

SERVIDOR - MANUEL JESÚS SANCHEZ YENQUE

N°	ENTIDAD	DOCUMENTO SUSTENTATORIO	CARGO DESEMPEÑADO	FECHA Y SUSTENTO DEL ÚLTIMO QUINQUENIO PERCIBIDO	NIVEL REMUN.	FECHA INICIO	FECHA FIN	AÑOS	MESES	DÍAS
1	PEJEZA	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2018-MINAGRI-PEJEZA/DE	ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO	1ER. QUINQUENIO 14/FEB/2016 RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 009-2018-MINAGRI-PEJEZA/DE	PA	15.02.2021	12.02.2023	1	11	28

Campamento Gallito Ciego, Julio de 2023



PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZANA  
DOCUMENTO AUTENTICADO

10 JUL 2023  
Jan Carlo Pineda Bustamante  
FEDATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

**ANEXO N° 02: CÁLCULO DE PAGO POR REINTEGRO - (2° QUINQUENIO)**

SERVIDOR	MANUEL JESÚS SANCHEZ YENQUE
FECHA ÚLTIMO QUINQUENIO (3)	14/FEB/2021 (R.D. N° 009-2018-MINAGRI-PEJEZA/DE)
FECHA DE NUEVO QUINQUENIO (4)	15 de febrero de 2021
PERIODO A REINTEGRAR NIVEL REMUNERATIVO: PA	15/02/2021 AL 12/02/2023
CARGO NIVEL REMUNERATIVO - PA	ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO
TOTAL DE AÑOS, MESES Y DÍAS	1 Año, 11 Meses y 28 Días

**A. CÁLCULO NIVEL REMUNERATIVO PA: (15/FEB/2021 AL 31/DIC/2021)**

INGRESOS	PD - 1 QUINQ. ( 5 %)	PD - 2 QUINQ. ( 10 %)	DIFERENCIA
Básico	4,794.40	4,794.40	
Asig. Familiar	257.01	257.01	
Quinquenio	239.72	479.44	
Refrigerio	270.00	270.00	
<b>TOTAL</b>	<b>5,561.13</b>	<b>5,800.85</b>	<b>239.72</b>

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Remuneración (15/FEB/2021 AL 31/DIC/2021)	0 Años	0.00
	10 Meses	2,397.20
	16 Días	127.85
Gratificación 2021	4 Meses y 16 Días	181.12
	6 Meses	239.72
CTS 2021	(15.02.21 al 30.04.21) 2 Meses (+) 16 Días	99.88
	(01.05.21 al 31.10.21) 6 Meses	239.72
	Bonif. Proporcional Ext. EsSalud por Fiestas Patrias y Navidad (Julio y Diciembre 2021)	(181.12+239.72)*9%
BAV (Febrero 2021)	239.72	239.72
<b>TOTAL REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS (A)</b>		<b>3,563.09</b>

OBSERVACIÓN: El reintegro por CTS, será depositado en la Cta. CTS del servidor.



Campamento Gallito Ciego, Julio de 2023

Página 01

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZANA  
DOCUMENTO AUTENTICADO**

10 JUL 2023  
*Jan Carlo Pineda Bustamante*  
**JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE  
FEDATARIO  
R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.**

**ANEXO N° 02: CÁLCULO DE PAGO POR REINTEGRO - (2° QUINQUENIO)**

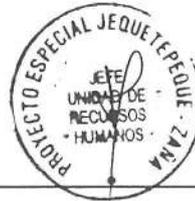
SERVIDOR	MANUEL JESÚS SANCHEZ YENQUE
FECHA ÚLTIMO QUINQUENIO (3)	14/FEB/2021 (R.D. N° 009-2018-MINAGRI-PEJEZA/DE)
FECHA DE NUEVO QUINQUENIO (4)	15 de febrero de 2021
PERIODO A REINTEGRAR NIVEL REMUNERATIVO: PA	15/02/2021 AL 12/02/2023
CARGO NIVEL REMUNERATIVO - PA	ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO
TOTAL DE AÑOS, MESES Y DÍAS	1 Años, 11 Meses y 27 Días

**B. CÁLCULO NIVEL REMUNERATIVO PA: (01/01/2022 AL 31/DIC/2022)**

INGRESOS	PD - 1 QUINQ. ( 5 %)	PD - 2 QUINQ. ( 10 %)	DIFERENCIA
Básico	4,794.40	4,794.40	
Asig. Familiar	0.00	0.00	
Quinquenio	239.72	479.44	
Refrigerio	270.00	270.00	
<b>TOTAL</b>	<b>5,304.12</b>	<b>5,543.84</b>	<b>239.72</b>

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Remuneración (01/ENE/2022 AL 31/DIC/2022)	0 Años	0.00
	12 Meses	2,876.64
	0 Días	0.00
Escolaridad 2022		239.72
Gratificación 2022	6 Meses	239.72
	6 Meses	239.72
CTS 2022	(01.11.21 al 30.04.22) 6 Meses	239.72
	(01.05.22 al 31.10.22) 6 Meses	239.72
Bonif. Proporcional Ext. EsSalud por Fiestas Patrias y Navidad (Julio y Diciembre 2022)	(239.72+239.72)*9%	43.15
BAV (Febrero 2022)	239.72	239.72
<b>TOTAL REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS (B)</b>		<b>4,358.11</b>

OBSERVACIÓN: El reintegro por CTS, será depositado en la Cta. CTS del servidor.



Campamento Gallito Ciego, Julio de 2023

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZANA  
DOCUMENTO AUTENTICADO**

  
**JAN CARLO PINEDA BUSTAMANTE**  
**FEDATARIO**  
 R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.

**ANEXO N° 02: CÁLCULO DE PAGO POR REINTEGRO - (2° QUINQUENIO)**

SERVIDOR	MANUEL JESÚS SANCHEZ YENQUE
FECHA ÚLTIMO QUINQUENIO (3)	14/FEB/2021 (R.D. N° 009-2018-MINAGRI-PEJEZA/DE)
FECHA DE NUEVO QUINQUENIO (4)	15 de febrero de 2021
PERIODO A REINTEGRAR NIVEL REMUNERATIVO: TA	15/02/2021 AL 12/02/2023
CARGO NIVEL REMUNERATIVO - TA	ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO
TOTAL DE AÑOS, MESES Y DÍAS	1 Año, 11 Meses y 28 Días

**C. CÁLCULO NIVEL REMUNERATIVO TA: (01/ENE/2023 AL 12/FEB/2023)**

INGRESOS	PD - 1 QUINQ. ( 5 %)	PD - 2 QUINQ. ( 10 %)	DIFERENCIA
Básico	4,845.51	4,845.51	
Asig. Familiar	0.00	0.00	
Quinquenio	242.28	484.55	
Refrigerio	270.00	270.00	
<b>TOTAL</b>	<b>5,357.79</b>	<b>5,600.06</b>	<b>242.28</b>

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Remuneración (01/ENE/2023 AL 12/FEB/2023)	0 Años	0.00
	1 Meses	242.28
	12 Días	96.91
Escolaridad Enero 2023		242.28
<b>TOTAL REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS 2023 ( C )</b>		<b>581.46</b>

CONCEPTO (A+B+C)	PERIODO	MONTO
Remuneración	1 Año, 11 Meses y 28 Días	5,740.88
Escolaridad		482.00
Gratificación		900.28
CTS		819.04
Bonif. Proporcional Ext. EsSalud por Fiestas Patrias y Navidad		81.03
BAV		479.44
<b>TOTAL REINTEGRO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS (A+B+C)</b>		<b>8,502.65</b>

**D. APORTE DEL EMPLEADOR PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DE REINTEGRO**

Total Afecto	6,220.32
Aporte de EsSalud del Empleador (9%)	560.00
<b>Costo Total de la Planilla de Reintegro</b>	<b>9,062.65</b>

OBSERVACIÓN: El reintegro por CTS, será depositado en la Cta. CTS del servidor.



Campamento Gallito Ciego, Julio de 2023

Página 03

**PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA**  
**DOCUMENTO AUTENTICADO**

10 JUL 2023  
  
**JAN CARLO VINEDA BUSTAMANTE**  
 FEDATARIO  
 R.D. N° 016-2021-PEJEZA / D.E.